



Expediente: PFC.B.E.7/005415-2024
Oficio: 10621174
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024

ALSTERAN, S.A. DE C.V.

RFC: ALS1510125N2

CARRETERA LIBRE 85 PUNTA SAM ISLA BLANCA 85 No. SM 006 MZA2 L1, COLONIA ISLA BLANCA, C.P. 77400, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, PLANCHADO Y/O TINTORERÍA** presentado por **ALSTERAN, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **14 de agosto de 2024**, bajo el número **4957-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RÍOS MARTÍNEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6°, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

LGNM



Cadena original del documento

SHA-256 | rO5fAn+yh1nEQx899aydbXadHv7HlhDsHUSHNXbS9DU= | 1723665900 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

ck81ZkFuK3loMW5FUXg4OTIheWRiWGFkSHY3SGxoRHNIVVNITiHiUzLEVt18MTcyMzY2NTkwMA==

A
T
—
108 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
www.gob.mx/profeco



Folio:

ORDEN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA

Nombre Comercial: Majestic Elegance Costa Mujeres Domicilio donde se presta el servicio: Carretera libre 85 Punta

Sam Isla Blanca N°. 85 Sm 006 Mza 2 Lt 1, Colonia Isla Blanca, C.P. 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo, México.

Denominación Social: ALSTERAN, S.A. DE C.V. Registro Federal de Contribuyentes: ALS1510125N2 Teléfono: +52 (998) 500-5757



DATOS DEL CONSUMIDOR

Empty input fields for consumer data

Nombre y Apellidos

Registro Federal de Contribuyentes

Empty input fields for address and reception details

Domicilio Fiscal

Número de Habitación

Fecha y hora de Recepción

HORARIO DE SERVICIO: 7:00 AM – 10:00 PM

Favor de indicar el servicio deseado:

- Service Normal (Sin cargo extra)
El servicio normal solicitado de 7:00 AM a 10:00 PM. Se devolverá al día siguiente por la mañana.
Service Especial (50% cargo adicional)
Servicio especial deberá ser solicitado de 7:00 AM a 10:00 PM. Se devolverá 4 horas después.

NOTAS:

- Estos precios incluyen el impuesto al valor agregado y el cargo por servicio de 16%.
Si su prenda es de alta costura o diseño que supere un valor de \$8,000 MXN indicarlo en el apartado de instrucciones especiales de esta orden de servicios.
Indicar en el apartado de instrucciones especiales cualquier deterioro que tenga la prenda, incluyendo cualquier tipo de adorno, manchas o decoloraciones especiales

LAVADO Y PLANCHADO

Table with 6 columns: Tipo de Prenda, Cantidad, Precio Unitario M.N., Subtotal, IVA, Monto Total M.N. Rows include Camisa, Camisa Polo, Playera, Calzoncillo, Calcetines, Pañuelo, Pijama, Pantalones Cortos, Bermudas, Pantalón, Ropa Niño, Blusa, Brassiere, Pantaletas, Vestido, Falda, Traje de Baño, Presupuesto, and Importe en Letra.



Cadena original del documento

SHA-256 | rO5fAn+yh1nEQx899aydbXadHv7HlhDsHUSHNXbS9DU= | 1723665900 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

ck81ZkFuK3loMW5FUXg4OTHeWRiWGFkSHY3SGxoRHNIVVNIThiUzIEVT18MTcyMzY2NTkwMA==

LAVADO EN SECO Y PLANCHADO

Tipo de Prenda	Cantidad	Precio Unitario M.N.	Subtotal	IVA	Monto Total M.N.
Pantalón					
Blazer / Saco					
Traje de Dos Piezas					
Suéter					
Camisa					
Corbata					
Chamarra					
Pantalones Cortos					
Blusa					
Falda					
Vestido					
Vestido de Novia					
Vestido de Noche					
Presupuesto:					
Importe en Letra:					Total M.N.

Instrucciones Especiales:

Lugar de Entrega:

Horario y Fecha de Entrega:

Fecha de Entrega sin cobro de almacenaje:

Instrucciones indicadas en etiquetas:

Servicios Adicionales:

Observaciones:

La recepción de este documento por el Consumidor y la entrega de la (s) prendas (s) implican la aceptación del presente contrato por el Consumidor. Las condiciones a que se sujetan las Partes se encuentran al reverso de esta Orden de Servicio. El proveedor no cederá ni transmitirá a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato. Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios "El consumidor" si () no () acepta que "El Proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de "EL CONSUMIDOR"

ANVERSO



Cadena original del documento

SHA-256 | rO5fAn+yh1nEQx899aydbXadHv7HlhDsHUSHNXbS9DU= | 1723665900 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

ck81ZkFuK3loMW5FUXg4OTIheWRiWGFkSHY3SGxoRHNIVVNIThiUzIEVT18MTcyMzY2NTkwMA==

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, PLANCHADO Y/O TINTORERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ALSTERAN, S.A. DE C.V., CON NOMBRE COMERCIAL MAJESTIC ELEGANCE COSTA MUJERES, REPRESENTADA POR _____ COMO EL PROVEEDOR Y POR LA OTRA PARTE _____ EL CONSUMIDOR, CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- 1a. El objeto de este contrato es el servicio de lavandería y tintorería y planchado de las prendas que en el anverso se describen (el Servicio).
- 2a. ALSTERAN, S.A. DE C.V., (CONSUMIDOR) cuenta con licencia de uso exclusivo de la marca MAJESTIC ELEGANCE COSTA MUJERES, de acuerdo al contrato de Licencia de Uso de Marca celebrada por el titular y ALSTERAN, S.A. DE C.V., por lo que en virtud de ese acuerdo el propietario de la marca, otorga a ALSTERAN, S.A. DE C.V., (CONSUMIDOR), Autorización para utilizar la marca, logo y los signos distintivos de MAJESTIC ELEGANCE COSTA MUJERES en este Contrato.
- 3a. El monto total del Servicio que el Consumidor pagará al Proveedor como contraprestación, es el señalado en la Orden de Servicio que forma parte íntegra del presente Contrato.
- 4a. El Consumidor efectuará el pago correspondiente en la recepción del domicilio del Proveedor señalado en la Orden de Servicio y que se cita Carretera Libre 85 Punta Sam, Isla Blanca número 85, Supermanzana 006, Manzana 2, Lote 1, Colonia Isla Blanca en Isla Mujeres Quintana Roo, en moneda nacional, en la fecha de entrega de las prendas objeto del Servicio.
- 5a. Deberán quedar especificados en la Orden de Servicio: a) La cantidad de prendas recibidas, así como la fecha y horario de entrega y atención; b) Cualquier deterioro que tenga la prenda, incluyendo cualquier tipo de adorno; c) Las manchas o decoloraciones visibles.
- 6a. Son derechos y obligaciones del Consumidor: (i) Manifestar el valor de la prenda cuando ésta sea superior a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.). En este caso, si el Proveedor no cuenta con los insumos necesarios para prestar el Servicio, lo informará al Consumidor y se abstendrá de prestar el Servicio; Si el Consumidor no manifiesta el valor de la prenda conforme a lo antes establecido, el Proveedor, solo estará obligado a pagar el 100% del valor de la prenda, debiendo el Consumidor comprobar el valor de la prenda de manera fehaciente con ticket y/o factura de compra; (ii) Pagar el total del Servicio a más tardar en la fecha de entrega de las prendas; (iii) Verificar que las prendas enlistadas en la Orden de Servicio correspondan en número y especie a las entregadas para el Servicio; (iv) Revisar que las prendas no contengan objetos o valores olvidados en las mismas. El pago de la referida indemnización se realizará al Consumidor de manera inmediata hasta por el 100% del valor de la prenda, dentro las 24 horas siguientes que se haga válida la indemnización.
- 7a. Son derechos y obligaciones del Proveedor: (i) Informar al Consumidor el monto total a pagar por la prestación del Servicio, incluyendo el precio de los servicios adicionales, así como las restricciones, que, en su caso, sean aplicables en la prestación del Servicio, mismas que deberán ser anotadas en la Orden de Servicio; (ii) Seguir las instrucciones en idioma español de lavado, planchado y/o lavado en seco indicadas en las etiquetas de las prendas y en caso de que la prenda no cuente con dichas etiquetas o instrucciones de lavado o éstas se encuentren en idioma distinto al español, deberá informarlo al Consumidor, anotando en la Orden de Servicio que dicha prenda no cuenta con las mismas; Asimismo, queda establecido que el Proveedor solo es responsable de seguir las instrucciones indicadas en dichas etiquetas y de ninguna forma será responsable del contenido de éstas (iii) Revisar que las prendas no se encuentren en mal estado o que tengan algún deterioro, decoloraciones o manchas visibles y en caso de que dichas prendas se encuentren en mal estado, deberá indicarlo al Consumidor y especificarlo en la Orden de Servicio; (iv) Corregir sin cargo extra, las deficiencias del Servicio que el Consumidor reclame al momento de recibir las prendas; (v) El Proveedor no será responsable por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el Consumidor y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos. (vi) El Proveedor hará del conocimiento al Consumidor en caso de considerar que la prenda pudiese sufrir daño al realizar el servicio de las prendas, el Proveedor revisará las indicaciones que se encuentran en la etiqueta y efectuará el servicio acorde a las mismas y si considera que aun así existe riesgo de que las prendas sufran daños significativos en su textura y apariencia, previamente lo informará al Consumidor para que éste determine si desea o no continuar con el servicio.
- 8a. El Proveedor no es responsable de: a) Objetos y/o valores olvidados en las prendas; b) El Proveedor hará del conocimiento al Consumidor en caso de considerar que la prenda pudiese sufrir daño al realizar el servicio de las prendas, el Proveedor revisará las indicaciones que se encuentran en la etiqueta y efectuará el servicio acorde a las mismas y si considera que aun así existe riesgo de que las prendas sufran daños significativos en su textura y apariencia, previamente lo informará al Consumidor para que éste determine si desea o no continuar con el servicio; c) El deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas de la prenda; d) El estado de limpieza que guarden las prendas después de treinta días a partir del día pactado para su entrega; e) Las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el Consumidor y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos, así como también baja de tono y/o textura que surgiera durante el proceso de lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil por parte del fabricante.
- 9a. En caso de pérdida o deterioro de la prenda en el caso de que fuese imputable a una mala manipulación de la prenda por parte del Proveedor, éste deberá indemnizar al Consumidor a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la reclamación hecha por el Consumidor, es responsable por los daños parciales o pérdida total imputables a él, que se ocasionen a los bienes del consumidor mientras estén bajo su resguardo, o como consecuencia de la prestación del servicio, el pago de la referida indemnización se realizará al consumidor de manera inmediata hasta por el 100% del valor de la prenda.
- 10a. El Proveedor será el responsable ante el Consumidor por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando el Proveedor subcontrate con terceros dicha prestación.
- 11a. Son causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para las Partes: a) Que el Consumidor, antes de que se haya iniciado con el proceso, cancele el Servicio dando aviso al Proveedor; b) Que el Proveedor detecte que la prenda o sus accesorios pudieran sufrir daño si es sometido al proceso de lavado, planchado y/o tintorería. En estos casos, no habrá penalización para ninguna de las Partes y, en su caso, solo deberá devolver el Proveedor al Consumidor el anticipo que hubiere pagado el Consumidor.
- 12a. Son causas de rescisión del presente Contrato: a) Que el Proveedor no cumpla con la entrega de la Prenda en la fecha establecida en la Orden de Servicio; b) Si el Servicio prestado no corresponde a lo pactado en el presente Contrato. En este caso el Proveedor deberá pagar una pena convencional por el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega y en el caso de deficiencias en el servicio, el Proveedor, pagará al Consumidor el 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio como pena convencional. El monto de la pena convencional no podrá exceder el costo total del Servicio contratado. La pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio, sin perjuicio del derecho que tiene el Consumidor de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.
- 13a. En caso de que el Consumidor no acuda a recibir las prendas objeto del servicio, transcurridos treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la Orden de Servicio, el Proveedor podrá cobrar al Consumidor el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio por día transcurrido por concepto de almacenaje de las prendas. El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo del Servicio prestado. Transcurridos noventa (90) días sin que el Consumidor haya recogido la prenda objeto del Servicio, el Consumidor con la firma del presente Contrato, reconoce el alcance y otorga al Proveedor constituirse como acreedor prendario de la misma.
- 14a. Si al momento de la entrega de la prenda de vestir por parte del Proveedor, existiera incumplimiento consistente en que la prestación del servicio sea: 1) Deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al Proveedor, y 2) No cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas, el Consumidor tendrá derecho a su elección a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación, la cual no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) del precio pagado, o bien el Consumidor podrá optar por hacer valer la rescisión del Contrato con el pago de la pena convencional pactada.
- 15a. El Proveedor no podrá de ninguna manera, incrementar los precios del servicio estipulados en la Orden del Servicio, por temas como son por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.
- 16a. AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El Proveedor hizo del conocimiento al Consumidor el aviso de privacidad, así como el procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos ARCO).
- 17a. Las Partes acuerdan que otorgan su consentimiento y aprobación para que este u otros documentos relacionados con el mismo, puedan ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el Contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del Contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del Consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.
- 18a. La recepción de este Contrato y la entrega de las prendas o puesta a disposición por el Consumidor de las prendas al Proveedor, constituye la aceptación del Consumidor del presente Contrato.
- 19a. El Consumidor podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio del Proveedor, los datos del domicilio y horarios de atención se encuentran en la Orden de Servicio del presente Contrato. El Proveedor deberá atender la queja o reclamación en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de ser recibida.
- 20a. La Procuraduría Federal del Consumidor, es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Registro del Contrato ante PROFECO. El presente Contrato de Prestación de Servicios se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 4957-2024 de fecha 14 de agosto de 2024. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, se tendrá por no puesta.

ALSTERAN, S.A. DE C.V.

Firma del Proveedor

Firma del Consumidor



Cadena original del documento

SHA-256 | rO5fAn+yh1nEQx899aydbXadHv7HlhDsHUSHNXbS9DU= | 1723665900 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

ck81ZkFuK3loMW5FUXg4OTIheWRiWGfKSHY3SGxoRHNIVVNITiHiUzIETV18MTcyMzY2NTkwMA==